

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**“ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. REGISTRO Y
APLICACIÓN DE LOS HONORARIOS
PROFESIONALES EN UNA PERSONA FÍSICA”.**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A :
MARÍA DEL PILAR BARRERA ZARAGOZA**

**ASESOR:
L.C. LUIS YESCAS RAMÍREZ**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán

Por base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Registro y Aplicación de los Honorarios Profesionales en una Persona Física.

Registro y Aplicación de los Honorarios Profesionales en una Persona Física.

que presenta 1a pasante: María del Pilar Herrera Zaramba

con número de cuenta: 00000000 para obtener el título de

Abogada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 03 de Septiembre de 2001

MODULO	PROFESOR	FIRMA
II	C.P. José Melanero López García	
III	L.C. Luis Mascas Ramírez	
IV	L.C. José María Alatorre Salinas	

DIOS, gracias señor por darme fuerzas y permitirme concluir este trabajo y solo te pido que me des inteligencia para que pueda seguir adelante.

A mis padres al Lic. Rodolfo Barrera Loyola y Angelina Zaragoza Monjaraz, gracias por darme todo su apoyo yo sé que sin ustedes esto no hubiera sido posible, gracias por darme una educación buena e intachable, de la cual me siento muy orgullosa de ser su hija.

A mis hermanos GELIS, JULIO, MARILU Y ELY, gracias por ser tan buenos conmigo y comprensivo porque a pesar de todo las cosas que hemos pasado seguimos saliendo adelante, y estaremos siempre juntos, gracias por darme todo su apoyo para poder concluir este trabajo.

**A mis sobrinos Alejandro, Dany y
Xlomy, gracias por estar conmigo y
por apoyarme en este trabajo, sé los
dedico con mucho cariño.**

**A mis cuñados Luis Jorge, Gabriel
y Yuriana, gracias por su comprensión,
consejos, cariño y apoyo que me han dado.**

**A mis abuelos Vicente, Julio y
Francisca, por su apoyo y comprensión y
aunque dos de ustedes ya no estén
conmigo yo les agradezco a los tres todo
lo bueno que me han enseñado.**

A mi maestro y Asesor, al L.C. Luis Yescas Ramírez, por todo su apoyo y consejos para realizar esta tesina.

A todos mis maestros y a la Facultad de Contaduría de la F. E. S. Cuautitlan les dedico esta pequeña tesina como muestra de agradecimiento de todas sus enseñanzas y por hacer esto una realidad.

A todos mis amigos les doy las gracias por estar conmigo en este importante trabajo ya que con sus consejos y su apoyo pude terminarlo y espero seguir contando con ustedes para todo lo relacionado en el ámbito profesional.

A todos mis tíos y tías, les quiero dar las gracias por estar siempre conmigo y por darme ánimo para poder concluir este trabajo.

Y en general les doy las gracias a todas aquellas personas que de alguna forma ya no se encuentran conmigo pero se que están conmigo. En especial al Señor **Guillermo Balvanera G., por su apoyo incondicional por estar siempre pendiente de toda mi familia. Gracias**

**REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES
EN UNA PERSONA FISICA.**

INDICE

	PAGINA
OBJETIVO	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
HIPÓTESIS	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO 1. - ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES	
1.1 Jerarquía de las Leyes Fiscales	9
1.2 Contribuciones	12
1.2.1 Impuestos	13
1.2.2 Clasificación	14
1.2.3 Elementos	16
1.3 Personas Físicas	
1.3.1 Concepto	17
1.3.2 Obligados al pago de ISR	19
1.3.3 Clasificación	20
1.3.4 Honorarios	21
1.4 Contrato de Prestación de Servicios	22
1.4.1 Características	22
1.4.2 Elementos	23
1.4.3 Modelo de Contrato	25

CAPITULO 2. - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 Sujeto y Objeto	31
2.2 Ingresos	32
2.3 Deducciones Autorizadas	33
2.4 Deducciones Personales	34
2.5 Presentación de la Declaración	
2.5.1. Pagos Provisionales	38
2.5.2. Declaración Anual	41

CAPITULO 3. - LEY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 Sujeto y Objeto	43
3.2 Ingresos	
3.2.1 Ingresos exentos	44
3.3 Deducciones	45
3.4 Pagos Provisionales	46
3.5 Declaración Anual	48

CAPITULO 4. - CASO PRACTICO

4.1 Cédula de Ingresos	51
4.2 Cédula de Deducciones Autorizadas	52
4.3 Cédula de Deducciones Personales	53
4.4 Cédula del Calculo de ISR e IVA	54
4.5 Cédula de la Declaración Anual	62
4.6 Formatos de los Pagos Provisionales	
4.7 Formato de la Declaración Anual	

Anexos

Ccnclusiones 69

Bibliografía 70

OBJETIVO

El presente Trabajo de Seminario tiene como objetivo proporcionar de manera sencilla la información teórica y práctica acerca del tratamiento contable fiscal del Régimen de Honorarios.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desconocimiento del tratamiento fiscal de las Personas Físicas que perciben Ingresos por honorarios, les ocasiona que al presentar el pago de sus contribuciones cometan errores tanto en el llenado de las declaraciones como en el cálculo y por tal motivo sean multados por la Autoridad Fiscal. El trabajo contribuirá a que las nuevas generaciones de estudiantes de Contaduría puedan utilizarlo para consultar y aclarar algunas de sus dudas.

HIPOTESIS

Se cuenta con información sobre el tratamiento fiscal de las Personas Físicas en el Régimen de Honorarios que permitan cumplir correctamente sus obligaciones en materia tributaria.

INTRODUCCION

En el presente trabajo se pretende dar a conocer el registro y aplicación de Honorarios Profesionales de las Personas Físicas.

En el Capítulo 1. Hago referencia sobre el fundamento legal de la obligación constitucional que tenemos los mexicanos de contribuir al gasto público, a través de sus impuestos, clasificación y elementos, así como los aspectos legales y jurídicos de las Personas Físicas en nuestra sociedad.

En el Capítulo 2. Se analiza los aspectos principales de la Ley del Impuesto sobre la Renta, referente a la Persona Física como son sus Ingresos, Deducciones Autorizadas y Personales, sus Retenciones, el identificar sus plazos y fechas de la presentación de los Pagos Provisionales y la Declaración Anual.

En el Capítulo 3. Se refiere a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las actividades exentas de este impuesto, sus Deducciones, así como el cálculo y la presentación de las Declaraciones.

Y por último el Capítulo 4. Se presenta un caso práctico de una persona física que percibe Ingresos por Honorarios y la forma de acumulación de dichos Ingresos para efectos de realizar sus Pagos Provisionales y el llenado de la Declaración Anual.

C A P I T U L O 1

ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

1.1 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES

JERARQUIA.- Es la clasificación de las funciones o poderes en un grupo social, con una relación de subordinación y de importancia respectiva, o bien, es la organización de un conjunto en el que cada elemento es superior al anterior.

Los Impuestos se regulan mediante Leyes Fiscales, de acuerdo a estas leyes se clasifican en:

- **PRIMARIA:** Conjunto de Normas vertidas en la Constitución Política
- **SECUNDARIA:** Las que emanan de las propias disposiciones que se encuentran en la Constitución Política.

La Jerarquía de las Leyes Fiscales se dividen en:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Es la base jurídica de las leyes fiscales, cuya función es marcar límites para el establecimiento de las contribuciones.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Es una disposición jurídica que establece y limita los conceptos por los que el gobierno puede percibir ingresos para cada ejercicio fiscal. Es aprobada por el congreso de la Unión. En esta ley se considera los ingresos que van hacer recaudadas por el Estado.

CONJUNTO DE LEYES FISCALES

Son leyes Federales Ordinarias de contenido Fiscal que emanan del congreso de la unión y de la aplicación en toda la república, en la que destacan: Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo, etc.

REGLAMENTO DE LAS LEYES ESPECIFICAS

Antes mencionadas los reglamentos contienen disposiciones normativas que tienden a dar mayor precisión a la ley fiscal

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Es un conjunto de disposiciones de tipo impositivo que establece las bases generales aplicables a todos los impuestos federales y que contempla a las leyes fiscales. Su aplicación es supletoria.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

A diferencia del propio código, establece una serie de disposiciones de carácter analítico sobre la aplicación del código.

CONJUNTO DE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

Son una serie de disposiciones reglamentarias emitidas por la autoridad que da a sus propias criterios sobre la interpretación jurídica de algunos

ordenamientos y a su vez crea derechos para los contribuyentes y no obligaciones.

DERECHO COMUN

Conjunto de Normas Civiles, Mercantiles, y Penales, las cuales rigen a gobernantes y gobernados.

1.2 CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCION.- Son las prestaciones económicas que dentro de la relación jurídica tributaria, los cuales los ciudadanos están obligadas a aportar al Estado con el objeto de sufragar los gastos públicos

El fundamento legal para que el estado imponga contribuciones la encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 31 fracción IV que establece:

Son obligaciones de los Mexicanos " Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del D.F. o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

1.2.1 IMPUESTOS

Impuestos a los que está sujeto el contribuyente que tributa en el Régimen de Honorarios se divide en:

- **DIRECTOS** Es aquel que no es repercutible y su objeto es gravar los rendimientos, ganancias o utilidades.
Ejemplo: Ley del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Predial, Impuesto al Activo.

- **INDIRECTOS** Son aquellas contribuciones que si son repercutible y que además incide o graba sobre los Ingresos provenientes de consumo.
Ejemplo: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.

1.2. 2. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

El Código Fiscal de la Federación en su Artículo Segundo clasifica a las contribuciones de la forma siguiente: .

- **IMPUESTOS.-** Son contribuciones establecidas en ley que deben pagar las Personas Físicas y Personas Morales que se encuentran en las situaciones jurídicas o de hecho previstos por las leyes mismas.

- **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social, o las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

- **CONTRIBUCIONES DE MEJORA.-** Son las establecidas en la ley a cargo de Personas físicas y Personas Morales que se benefician de manera directa por obras publicas.

- **DERECHOS.-** Son contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho público,

excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

Otros Ingresos que percibe el Estado distinta a las contribuciones son:

- **APROVECHAMIENTOS.-** Son Ingresos derivadas de financiamientos y de los que se obtienen de los organismos descentralizados.
- **PRODUCTOS.-** Son contraprestaciones de los servicios que presta el Estado, en sus funciones de Derecho Privada, así como también por el uso aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio público.

1.2.3. ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

SUJETO	ACTIVO = FISCO PASIVO = Persona Física o Persona Moral
OBJETO	Ingreso obtenido por el contribuyente que sirve de base para el cálculo o determinación en cantidad líquida del gravamen
BASE	Cantidad o monto a la cual se le aplica la cuota, tarifa o tabla para determinar una contribución a pagar
TASA	Porcentaje establecida en cada ley Fiscal
TARIFA	Conjunto de columnas integradas por rangos de Ingresos, porcentaje, cuota fija

1.3. PERSONAS FISICAS

1.3.1. CONCEPTO

PERSONA: Es toda persona susceptible de tener derechos y contraer obligaciones.

PERSONA FISICA: Es el ser humano que tiene capacidad jurídica entendida como aptitud para ser titular de derechos y obligaciones. "Esta capacidad jurídica se adquiere desde el nacimiento y se pierde con la muerte."

Toda persona física cuenta con ciertos atributos o cualidades como son:

- **NOMBRE:** Conjunto de palabras que individualizan a una persona en sociedad. Se integra de una palabra, llamada nombre propio el cual sirve para distinguir a una persona de otra y también se conforma por los apellidos (paterno y materno), los cuales indican la familia a la cual pertenece.

Usar un nombre falso implica un delito el cual se constituye con diez a ciento ochenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

- **DOMICILIO.-** Es el lugar donde reside la persona, o es el centro principal de sus negocios. El domicilio legal es el lugar donde la ley se fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Usar un domicilio falso también se comete un delito.

- **PATRIMONIO.-** Es el conjunto de bienes y derechos de una persona apreciable en dinero.

- **CAPACIDAD JURIDICA.-** Es la aptitud para ser titular de derechos o sujeto de obligaciones. Existen dos clases:
 - **DE GOCE.-** Es la aptitud de todo ente para ser titular de derechos o sujeto de obligaciones.

 - **DE EJERCICIO.-** Es la aptitud de la persona para hacer valer por sí misma sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

- **ESTADO CIVIL.-** Es la situación que tiene el individuo dentro de la sociedad y de su propia familia y que va a producir efecto jurídico de diversas índoles. Dependiendo de su estado civil serán sus derechos y deberes con determinados sujetos.

➤ **NACIONALIDAD.-** Es una relación jurídica política que se establece entre un individuo y el Estado, este puede ser de nacionalidad nacional o extranjera y de acuerdo a esta gozará de ciertos beneficios.

Sin tales atributos la persona física no contaría con personalidad jurídica, por lo cual estos son fundamentales para él cumplimiento de sus obligaciones.

1.3.2. OBLIGADO AL PAGO DE I.S.R.

Están obligados al pago del Impuesto sobre la Renta, las Personas Físicas y Morales residentes en México, y los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento o base fija en el país.

Se consideran Residentes en México a todos aquellos individuos que hayan nacido en el Territorio Nacional, o que haya permanecido en el país mas de 183 días en un año de Calendario o que bajo las leyes mexicanas se hayan constituido legalmente como tal.

1.3.3. CLASIFICACION DE LAS PERSONAS FISICAS

De acuerdo a la LISR, en el título IV se clasifican los ingresos que obtienen las personas físicas, que son:

1. SALARIOS
2. HONORARIOS
3. ARRENDAMIENTO
4. ENAJENACION DE BIENES
5. ADQUISICION DE BIENES
6. ACTIVIDADES EMPRESARIALES:
 - REGIMEN GENERAL DE LEY
 - REGIMEN SIMPLIFICADO
 - REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
7. DIVIDENDO
8. INTERESES
9. OBTENCION DE PREMIOS
10. DEMAS INGRESOS

1.3.4. HONORARIOS

HONORARIOS: Es la remuneración que recibe un profesional y por consecuencia cualquier tipo de persona independiente

En términos fiscales es el pago por la realización de un servicio profesional, técnico o artístico de forma independiente; para la realización de dicho servicio se emplean recursos del profesional que lo presta.

En términos generales decimos que es la remuneración que se cobra o se paga, en compensación de uno o varios servicios profesionales. En este régimen se ubican las personas que ejercen una profesión independiente como: diseñador, medico, dibujante, ingeniero, abogado, contador, etc.

1.4. CONTRATO DE HONORARIOS

Es el documento por medio del cual una parte, a la que se le designa con el nombre de Prestador de Servicios, se obliga a realizar un trabajo y/o prestar determinados servicios que requieren de prestación teórica, artística y en ocasiones títulos profesional para desempeñarlo, a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración que recibe el nombre de Honorarios.

CONTRATO.- Es un acuerdo entre 2 o más voluntades para crear modificar o transferir, derechos y obligaciones.

1.4.1 CARACTERISTICAS

- **PRINCIPAL.-** Existe por si mismo, no depende de ningún otro contrato.
- **BILATERAL.-** Porque produce derechos y obligaciones para ambas partes.
- **ONEROSO.-** Otorga provechos y gravámenes recíprocos.

- **CONSENSUAL EN OPOSICIÓN A FORMAL.-** No requiere de ninguna formalidad, el consentimiento puede manifestarse de una manera expresa o tácita.
- **INSTANTÁNEO.-** Cuando produce todos sus efectos al celebrarse el contrato.
- **DE TRATO SUCESIVO.-** Es cuando los efectos del contrato se producen a través del tiempo.
- **INTUITO PERSONAE.-** Porque se toman en cuenta las cualidades de profesionista para la celebración del contrato.

1.4.2. ELEMENTOS

ESENCIALES:

- **CONSENTIMIENTO.-** El profesionista esta conforme a prestar sus servicios y el cliente esta conforme en pagar una retribución y honorario.

- **OBJETO.-** Es la actividad que el profesionalista se obliga a realizar y por la retribución y honorario que el cliente se obliga a pagar.

DE VALIDEZ:

- **CAPACIDAD.-** Para el profesionalista, además de la capacidad general debe tener capacidad especial que es la profesión de un título que lo habilite para el desempeño de su profesión.

Para el cliente que sea mayor de edad y este en pleno uso de sus facultades.

- **FORMA.-** No esta sujeto a ninguna formalidad para su validez

1.4.3. MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte "LA EMPRESA", representada conjuntamente por sus apoderados generales, el señor _____ y el Lic. _____; y por otra parte, el Lic.

_____; por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROFESIONISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "LA EMPRESA", declara, por conducto de sus representantes que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas; que dentro de sus actividades tiene la administración de recursos humanos y financieros.
- b) En cumplimiento de las actividades relativas su objetivo social, requiere la contratación de servicios profesionales para cumplir las diversas actividades relacionada con la administración. En tal virtud, necesita contratar el tipo de servicio que presta él "EL PROFESIONISTA".

c) Tener su domicilio en _____
_____.

II. Declara "EL PROFESIONISTA" que:

- a) Es especialista en los servicios objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la capacidad técnica y económica para celebrar el presente contrato y prestar los servicios que adelante se especifican.
- b) Se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con el RFC _____.

c) Su domicilio fiscal es _____
_____.

_____, mismo
que señala para todos los efectos legales derivado de este
contrato.

III. Manifiesta ambas partes que:

La celebración del presente contrato no implica subordinación ni dependencia económica de "EL PROFESIONISTA", hacia "LA EMPRESA", por lo que se sujetara a lo establecido en el Título Décimo, Capítulo Segundo, Artículo 2606 a 2615 del Código Civil vigente en esta ciudad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" encomienda a "EL PROFESIONISTA", y este se obliga a prestar, en los términos del presente contrato, los servicios que le solicite "LA EMPRESA", apegándose a los alcances y términos que en cada caso se establezcan.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" y "EL PROFESIONISTA", estipulan como honorarios por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de \$

_____.

_____/100 M.N.), cantidad a la que se le deberá adicionar el correspondiente impuesto al valor agregado.

El pago de los honorarios pactados se realizará previa revisión y aceptación del resultado de los servicios prestados, así como la presentación del recibo de honorarios correspondiente, por lo que "LA EMPRESA", se reserva el derecho de retener los pagos cuando el servicio prestado por "EL PROFESIONISTA" no cumpla con los alcances y términos a que se refiere el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar la prestación de sus servicios dentro de un plazo comprendido del 1° del mes de _____ al 31 del mes de _____ del 2000.

CUARTA.- "LA EMPRESA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito a "EL PROFESIONISTA", con treinta días de anticipación.

La misma cláusula se aplicara para el caso de que "EL PROFESIONISTA" desee dar por terminado el presente contrato, pero el propio "PROFESIONISTA" ejercerá este derecho en tal forma que no cause perjuicios a "LA EMPRESA".

QUINTA.- Si "EL PROFESIONISTA" emplea personal con motivo de los servicios materia del contrato, será él el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos

en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROFESIONISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA EMPRESA", en relación con los trabajos del contrato.

SEXTA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones sobre los servicios profesionales contenidas en el Código Civil vigente en esta Ciudad.

SÉPTIMA.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad; por lo tanto, "EL PROFESIONISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado.

CD. _____, a _____ de _____ de _____.

"LA EMPRESA"

Apoderado General

Apoderado General

"EL PROFESIONISTA"

LIC. _____

TESTIGOS

C A P I T U L O 2

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1. SUJETO Y OBJETO

Son sujetos del Impuesto sobre la Renta, las Personas Físicas en México que obtengan Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como las Personas Físicas residentes en el extranjero que cuenten con una o varias bases fijas en el país.

Además se consideran también, Ingresos por Honorarios los que provienen de la Enajenación de obras de arte hechos por las personas que las obtengan, así como las obtenidas por Agentes e Instituciones de Crédito de Valores y los perciban por la explotación de una patente aduanal.

OBJETO Es el de contribuir para sufragar el gasto público.

2.2. INGRESOS

CONCEPTO: Es el dinero o el equivalente de este, el cual se gana en un plazo determinado, este aumentara el total de activo neto que existiera con anterioridad.

Este dinero se deriva de las ventas de bienes de propiedad del contribuyente o la prestación de servicios del mismo, ya sean al contado o a crédito, también por la venta de otros bienes no característicos de la actividad del negocio.

De acuerdo al Art. 84 de la Ley I.S.R. se consideran Ingresos por la prestación de un servicio independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos Ingresos no están considerados en el Capítulo I de este Título.

Los Ingresos en Crédito se declararan y calcularán el Impuesto que les corresponda hasta el año del calendario en que sean cobrados.

Cuando los Ingresos sean percibidos en bienes o servicios, se considera el valor de estos en moneda nacional a la fecha en que se efectúe el pago según las cotizaciones o valores en el mercado o en su defecto el del avalúo (Art. 17 C.F.F.).

2.3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las Personas Físicas que obtengan Ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, podrán deducir de los mismos los gastos e inversiones necesarios para su obtención, los que podemos mencionar:

- Inversiones en mobiliario y equipo de oficina,
- Equipo de computo,
- Equipo de transporte,
- Luz y Teléfono,
- Papelería y artículos de oficina,
- Consumo de Agua,
- Impuesto Predial,
- Primas de Seguros o Fianzas,
- Honorarios pagados a profesionales por la prestación de servicios relacionados con la obtención de los ingresos,
- Sueldos pagados a personal a cargo del contribuyente.

2.4. DEDUCCIONES PERSONALES

- Los honorarios médicos, dentales, así como los gastos hospitalarios efectuados por el contribuyente para sí mismo, su cónyuge o concubina, ascendientes (padres), o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los gastos funerales no deberán exceder de un SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en la LISR y las reglas generales que para el efecto establezca la SHCP.
- Gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta (hijos), cuando esta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde se encuentra ubicada.

De acuerdo al Art. 136 LISR algunos requisitos son:

1. Los gastos sean estrictamente para la obtención de Ingresos.

2. Deducir las inversiones de acuerdo a los porcentos máximos autorizados.
 - 5% para construcción,
 - 10% para gastos de instalación,
 - 25% para automóviles, autobuses y otros equipos de transporte,
 - 30% para equipo de computo,
 - 10% para equipo y bienes muebles y tangibles no incluidos en los incisos anteriores.
3. Restarlas una sola vez, aun cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
4. Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos fiscales relacionados a la entidad y domicilio de quien los expide, así como de quien adquirió el bien de que se trate y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 1,271,134.00 efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente los pagos en efectivo cuyo monto exceda de \$ 6,356.00 excepto cuando dichos pagos se hayan efectuado de acuerdo al Capítulo I de este Título.
5. Que estén registrados correctamente en contabilidad.

6. Cumplir con las obligaciones de retener y enterar los impuestos a cargo de terceros o en su caso se recabe información donde conste el pago dichos contribuciones.
7. Comprobar con documentación que reúnan requisitos fiscales.
8. Primas de seguros o fianzas que básicamente sean autorizados para cada tipo de trabajo.
9. Que se cumpla con lo establecido en el Artículo 83 Fracc. 1 y 83 A de LISR (efectuar retenciones y entregar en efectivo las cantidades por concepto de crédito al salario; registro de salarios, se conserve recibos de salario, efectúe retenciones de ISPT, IMSS, respectivamente) para poder deducir los montos pagados por sueldos y honorarios asimilados a sueldos.
10. Que tratándose de servicios prestados por concepto de honorarios, derechos de autor, arrendamiento, sociedades o asociaciones civiles, régimen simplificado y pequeños contribuyentes podrán considerar el gasto hasta que sean efectivamente erogados.
11. Que los comprobantes de las deducciones estén a nombre de las personas que las efectúen, sin que dichas deducciones sean superiores a los ingresos obtenidos.
12. Cuando los gastos cuya deducción se pretenda efectuar causen IVA deberá trasladarse en forma expresa y por separado en la documentación comprobatoria

GASTOS NO DEDUCIBLES

Se consideran gastos no deducibles

- El ISR a cargo del propio contribuyente o de terceros, el IA a cargo del contribuyente, las aportaciones al IMSS por las cuotas obreras excepto las correspondientes a trabajadores de salario mínimo.
- Los accesorios de las contribuciones a excepción de los recargos.
- Las inversiones en casa habitación y comedores que por su naturaleza no están a disposición de los trabajadores, así como los pagos por el uso o goce temporal de estos bienes o los relacionados con más de un automóvil y sus gastos.
- Los gastos relacionados a las inversiones o por los pagos relacionados con el uso o goce temporal de automóviles importados.
- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga, que no estén relacionados con la actividad del contribuyente
- Donativos y gastos de representación.
- Las sanciones, indemnizaciones y perjuicios o penas convencionales, excepto cuando la ley interponga la obligación a pagarlas.

- Los viáticos o gastos de viaje cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago del kilometraje de la persona del viático o cuando se aplique dentro de una franja de 50 Km. que circunden al domicilio del contribuyente. Las personas que efectúen las erogaciones deben tener una relación de trabajo con el contribuyente o estar prestando sus servicios profesionales; los gastos de viaje destinados a la alimentación sola serán deducibles hasta por un monto de 74.00 diarios para cada beneficiario cuando se eroguen en territorio nacional y 1,481.00 diarios cuando se eroguen en el extranjero; los destinados al hospedaje en el extranjero serán deducibles hasta por un monto de 3,743.00 diarios.

- Los gastos que se realicen por la compra de automóviles utilitarios, serán deducibles solo en la proporción establecida en ley.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION

2.5.1. PAGOS PROVISIONALES

Para el cálculo de los pagos provisionales, se determina la base gravable disminuyendo de la totalidad de ingresos acumulables del periodo las deducciones autorizadas para el mismo (Art. 85 LISR). A la base gravable se le aplica la tarifa del Art. 80 de la LISR, contra la cantidad que resulte de aplicar la tarifa, será

acreditable el subsidio fiscal a que se refiere el Art. 80-A de la misma ley, así mismo se podrá acreditar el impuesto retenido por personas morales y los pagos

provisionales que se hayan hecho con anterioridad, así como el crédito general en los términos del Art. 141-B de la LISR.

De acuerdo al Art. 86 último párrafo de la LISR los contribuyentes pueden optar por calcular sus pagos provisionales trimestrales, aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos que mediante reglas de carácter general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Personas Físicas presentarán sus pagos provisionales en la forma 1D a partir del 2000.

Las declaraciones de pago provisional serán presentadas ante las Instituciones de Crédito autorizadas que se encuentren dentro de la circunscripción, territorial del domicilio fiscal del contribuyente.

La forma oficial autorizada para presentar dicha declaración anual es la 6 Declaración del ejercicio Personas Físicas con sus anexos respectivos.

PLAZO PARA PRESENTAR EL PAGO PROVISIONAL

De acuerdo a la ley del ISR en su Art. 86, los pagos provisionales trimestrales se presentarán a mas tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del año siguiente. De acuerdo a la resolución miscelánea en la regla 2.1.3. Diario Oficial de la Federación podrán hacer pagos posteriores al día 19, considerando el 6° dígito numérico de su clave del R.F.C., y a más tardar en el día que le corresponda según lo siguiente:

6° Dígito Numérico de la clave del R.F.C. es:	Día posterior al día 19 en que debe pagar:
1 y 2	
3 y 4	1er. día hábil siguiente
5 y 6	2do. día hábil siguiente
7 y 8	3er. día hábil siguiente
9 y 0	4to. día hábil siguiente
	5to. día hábil siguiente

Si el día 19 es inhábil, se prolonga el plazo hasta el día siguiente día hábil, así como cuando sea viernes el último día de plazo, será único día en que opcionalmente se podrá presentar la declaración con posterioridad al día 19.

2.5.2. DECLARACION ANUAL

La ley del Impuesto sobre la Renta en el Art. 140 menciona que las Personas Físicas que residen en el país y que obtengan ingresos por la prestación

de un servicio personal independiente, para calcular su impuesto anual, podrán hacer las siguientes deducciones personales:

- Los gastos que se hagan a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando esta sea obligatoria sobre la base de los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada.

- Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la personal con quien viva como su concubina y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

- Los gastos funerarios en la parte que no exceda del salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en el párrafo anterior

- Los donativos no oneroso ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en esta ley y en las reglas generales que para el efecto establezca la Secretaria de Hacienda a través del diario Oficial de la Federación una vez terminada la Declaración Anual se podrá presentar en el periodo comprendido del 1 de Febrero al 30 de abril del año en que se trate.

- Los impuestos que deben ser declarados son:
 - Impuesto sobre la Renta

 - Impuesto al Valor Agregado

 - Impuesto sobre la Renta retenido a trabajadores.

C A P I T U L O 3

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.1 SUJETO Y OBJETO.

Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta ley, las Personas Físicas y Personas Morales que, en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes:

1. Enajenen Bienes
2. Presten servicios independientes
3. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
4. Importen bienes y servicios.

La tasa aplicable para estas actividades será del 15%.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios.

OBJETO Es contribuir para sufragar el gasto público, por lo cual el IVA no se exime de este fin.

3.2 INGRESOS

3.2.1. INGRESOS EXENTOS

Los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, están exentas del pago del impuesto, ya que se entiende que el trabajo se efectúa fuera del país.

Los servicios profesionales prestados en forma gratuita, los ingresos por las primas de seguros de vida que cubran los riesgos de muerte, u otorguen rentas vitalicias o pensiones, estos son exentos para efectos del pago del IVA.

También son ingresos exentos por la prestación de servicios profesionales de medicina por los que se requiere título de Médico, Médico Veterinario o Cirujano Dentista, cuando sean prestados por Personas Físicas o por conducto de Sociedades Civiles (Art. 31 y 15 LIVA)

3.3 DEDUCCIONES

Son consideradas las mismas deducciones que para ISR, siempre y cuando en los comprobantes se manifieste el IVA en forma expresa y por separado (Art. 136 Fracc. XIX LISR).

3.4 PAGOS PROVISIONALES.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas en los mismos periodos y en las mismas fechas de pago del ISR.

Para declarar dicho impuesto se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales, o cualquier otro concepto.

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE.

El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por el que se determina el pago provisional, ajuste a los pagos provisionales o del ejercicio, de materias primas de productos terminados o semiterminados que se identifiquen exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades este obligado al pago del impuesto le sea aplicable la tasa del 0%.

Así mismo, se identificará el IVA que le sea trasladado por importación, siempre y cuando sean deducibles para el ISR, Art. 4 Fracción I LIVA.

Del monto total del IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y del impuesto que haya pagado por importación, en el periodo en que se determina el pago provisional, ajuste a los pagos provisionales o el del ejercicio, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del ISR adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo (arrendamiento a personas con actividades exentas) se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II y, en su caso el que se hubiere identificado con la exportación, Art. 4 Fracción III LIVA.

La cantidad resultante se multiplicará por el factor que resulte en el periodo por el que se determina el pago provisional, ajuste de los pagos provisionales o del ejercicio. Dicho factor se determina dividiendo el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto y a los que se les aplique la

tasa del 0%, entre el valor total de los actos o actividades realizados por el contribuyente en dicho periodos o ejercicio, según corresponda.

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúa el pago correspondiente a las erogaciones que efectúen durante el periodo y el retenido por las personas morales (Art. 1-A Fracción II LIVA 2/3 partes). Es decir, que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable (compras y gastos), así como el retenido del impuesto trasladado que resulte de los servicios personales independientes a la tasa ya establecida.

El IVA será acreditable siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes.
- Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios, cuando el impuesto haya sido trasladado a las personas físicas y morales que se encuentre tributando en el régimen simplificado, y pequeños contribuyentes.

Cuando el cálculo del pago provisional resulte saldo a favor el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total del saldo a favor, o en su caso acreditarlo contra el impuesto que resulte el o los pagos provisionales

siguientes. Cuando se solicite devolución por saldo a favor este no podrá ser acreditable en declaraciones posteriores, así mismo si se omite realizar un acreditamiento por algún error, se podrá realizar en el siguiente pago provisional o durante el ejercicio, sin perjuicio de presentar declaración complementaria, no pudiendo ser acreditable en el ejercicio siguiente por no corresponder al mismo ejercicio fiscal; por lo cual para que sea acreditable dentro del ejercicio que le corresponde tendrá que presentarse declaración complementaria del último pago provisional.

3.5 DECLARACION ANUAL.

Para determinar la base gravable para efectos del IVA se considerará el importe total de los honorarios acumulables en el año, a los que se le aplicará la tasa del 15 %.

Al impuesto se le disminuirá el impuesto que haya sido trasladado por la adquisición de bienes o servicios en dicho ejercicio, y al resultado obtenido se le restará el IVA retenido al contribuyente, los pagos provisionales efectuados, así como el saldo a favor que exista de ejercicios anteriores, obteniendo una diferencia con un impuesto a cargo o un saldo a favor del contribuyente.

C A P I T U L O 4

C A S O P R A C T I C O

En este capítulo determinaremos el pago provisional y el cálculo Anual de un contribuyente que percibe ingresos exclusivamente por Honorarios. Así como el llenado de Declaraciones, tanto del Impuesto sobre la Renta como del Impuesto al Valor Agregado.

Se trata de un contribuyente Persona Física dedicada a la actividad de HONORARIOS

NOMBRE: Ayala Ruelas Daniel

R.F.C.: AYRD 780324 GX7

DIRECCION: Colima # 29, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06400.

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

T

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CM

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCULACION

DEL CENTRO

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL DEL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (AL O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL)

A Y A L A R I E L L A S D A N T B L

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
 C O L T M A COCINA TELEFONO
 R O M A ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 REFERENCIA

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL DF CODIGO POSTAL
 C U A U H T E M O C
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
 M E X I C O D I S T R I T O F E D E R A L

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA AÑO MES DIA
 7 0 3 2 4 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 0 0 0 1 0 3

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA) D O C U M E N T A

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVES)

2 0 1 1 1 2

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS INDIQUE MONTO DE:

MESES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (CLAVES)

MARKER	CONFIERNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	AUMENTO	
1	AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION	
2	ASIMILADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO	
3	CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4	ABERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5	CERRA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				17	LIQUIDACION DE LA SUCESION
6	SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13	DEFUNCION
7	CAMBIO DE NOMINACION O RAZON SOCIAL				14	FUSION DE SOCIEDADES
8	REMODIFICACION DE ACTIVIDADES				15	ESCCION TOTAL DE SOCIEDADES
9	FIN DE LIQUIDACION				16	PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

10 ABERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL IDENTIFICACION 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL IDENTIFICACION 4 COEXISTENCIA DE NOMINACION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO

MATERNO

NOMBRES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PARA EL CONTRIBUYENTE PRESENTAR EN FORMA LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

* CANCELACION DE LA SITUACION FISCAL EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RECIBO DE HONORARIOS


AYALA RUELAS DANIEL

AYRD 780324 GX7

Colima # 29, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06400.

RECIBO DE HONORARIOS

No. DE RECIBO

NOMBRE: _____	
DIRECCIÓN: _____	
R.F.C. _____	
CONCEPTO: _____	
MÉXICO D.F. A _____ A _____ 2000.	
	IMPORTE _____
	IVA _____
	SUBTOTAL _____
	10 % ISR RETENIDO _____
	10 % IVA RETENIDO _____
	TOTAL _____
	CANTIDAD EN LETRA (_____) _____ 00/100 M.N.)

4.1 CÉDULA DE INGRESOS.

No. De Recibo	Meses	Ingresos	IVA retenido	ISR retenido
01-03	Enero	\$ 10,500.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
04-07	Febrero	\$ 10,500.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
08-10	Marzo	\$ 10,500.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 31,500.00	\$ 3,150.00	\$ 3,150.00
11-13	Abril	\$ 16,500.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
14-17	Mayo	\$ 16,500.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
18-20	Junio	\$ 20,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 53,000.00	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
21-23	Julio	\$ 22,000.00	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
24-27	Agosto	\$ 22,000.00	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
28-30	Septiembre	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 69,000.00	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00

No. De Recibo	Meses	Ingresos	IVA retenido	ISR retenido
31-33	Octubre	\$ 35,000.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
34-37	Noviembre	\$ 38,000.00	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
38-40	Diciembre	\$ 38,000.00	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 111,000.00	\$ 11,100.00	\$ 11,100.00
TOTALES		\$ 264,500.00	\$ 26,450.00	\$ 26,450.00

4.2 CÉDULA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TRIMESTRE	1	2	3	4	TOTAL
Papelería y Artículos de oficina	\$ 1,800.00	\$ 3,750.00	\$ 6,780.00	\$ 9,760.00	\$ 22,090.00
Honorarios a Profesionistas	\$ 1,700.00	\$ 2,400.00	\$ 4,100.00	\$ 6,800.00	\$ 15,000.00
Luz y Teléfono	\$ 350.00	\$ 900.00	\$ 1,580.00	\$ 2,437.00	\$ 5,267.00
Diversos	\$ 600.00	\$ 1,050.00	\$ 1,950.00	\$ 3,580.00	\$ 7,180.00
TOTAL	\$ 4,450.00	\$ 8,100.00	\$ 14,410.00	\$ 22,577.00	\$ 49,537.00

4.3 CÉDULA DE DEDUCCIONES PERSONALES.

Concepto	Importe
Honorarios Médicos	\$ 10,560.00
Honorarios Dentales	\$ 11,000.00
Gastos Hospitalarios	\$ 38,500.00
Donativos Autorizados	<u>\$ 1,705.00</u>
TOTAL	\$ 61,765.00

4.4 CÉDULA DE CÁLCULO DE ISR E IVA.**PAGO PROVISIONAL PRIMER TRIMESTRE****Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 31,500.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 4,450.00
igual:	
Base del impuesto	<u>\$ 27,050.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 24,211.75
igual:	
Excedente límite inferior	<u>\$ 2,838.25</u>
por:	
% sobre el excedente límite inferior	33%
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 936.62</u>
más:	
Cuota fija	\$ 4,165.92
igual:	
Impuesto determinado	<u>\$ 5,102.54</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A LISR)	\$ 1,912.99
Igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 3,189.55</u>
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-A LISR)	\$ 418.02
Menos:	
10% retención	\$ 3,150.00
Igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo o favor	<u>(\$ 378.47)</u>

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 936.62
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	50 %
más:	
Cuota fija	\$ 1,444.68
igual:	
Subsidio fiscal	\$ 1,912.99

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 31,500.00
por tasa	15%
igual:	
Impuesto	\$ 4,725.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 667.50
igual:	
Impuesto determinado	\$ 4,057.50
IVA retenido	\$ 3,150.00
igual:	
IVA a favor o cargo	\$ 907.50

PAGO PROVISIONAL SEGUNDO TRIMESTRE**Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 53,000.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 8,100.00
Igual:	
Base del impuesto	<u>\$ 44,900.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 25,001.05
igual:	
Excedente límite inferior	<u>\$ 19,898.95</u>
por:	
% sobre el excedente límite inferior	33 %
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 6,566.65</u>
más:	
Cuota fija	\$ 4,301.73
igual:	
Impuesto determinado	<u>\$ 10,868.38</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A LISR)	\$ 4,777.51
Igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 6,090.87</u>
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-B LISR)	\$ 431.64
menos:	
10% retención	\$ 5,300.00
Igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo a favor	<u>\$ 359.23</u>

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 6,566.65
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	40 %
más:	
Cuota fija	\$ 2,150.85
igual:	
Subsidio fiscal	\$ 4,777.51

Determinación del impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 53,000.00
por tasa	15 %
igual:	
Impuesto	\$ 7,950.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 1,215.00
igual:	
Impuesto determinado	\$ 6,735.00
IVA retenido	\$ 5,300.00
igual:	
IVA a favor o cargo	\$ 1,435.00

PAGO PROVISIONAL TERCER TRIMESTRE**Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 69,000.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 14,410.00
igual:	
Base del impuesto	<u>\$ 54,590.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 51,179.95
igual:	
Excedente límite inferior	<u>\$ 34,100.05</u>
por:	
% sobre el excedente límite inferior	34 %
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 1,159.41</u>
más:	
Cuota fija	\$ 12,881.55
igual:	
Impuesto determinado	<u>\$ 14,040.96</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A I.ISR)	\$ 5,937.06
igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 8,103.89</u>
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-B LISR)	\$ 438.12
menos:	
10% retención	\$ 6,900.00
igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo a favor	<u>\$ 765.77</u>

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 1,159.41
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	30 %
más:	
Cuota fija	\$ 5,589.24
igual:	
Subsidio fiscal	\$ 5,937.06

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 69,600.00
por tasa	15 %
igual:	
Impuesto	\$ 10,350.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 2,161.75
igual:	
Impuesto determinado	\$ 8,188.25
IVA retenido	\$ 6,900.00
Igual:	
IVA a favor o cargo	\$ 1,288.25

PAGO PROVISIONAL CUARTO TRIMESTRE**Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 111,000.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 22,577.00
igual:	
Base del impuesto	\$ 88,423.00
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 51,963.01
igual:	
Excedente límite inferior	\$ 36,459.99
por:	
% sobre el excedente límite inferior	34 %
Igual:	
Impuesto marginal	\$ 12,396.39
más:	
Cuota fija	\$ 13,078.65
Igual:	
Impuesto determinado	\$ 25,475.04
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A LISR)	\$ 11,207.68
Igual:	
Impuesto con subsidio	\$ 14,267.35
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-B LISR)	\$ 441.81
menos:	
10% retención	\$ 11,100.00
igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo a favor	\$ 2,725.55

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 12,396.39
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	20 %
más:	
Cuota fija	\$ 8,728.41
igual:	
Subsidio fiscal	\$ 11,207.68

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 111,000.00
por tasa	15 %
igual:	
Impuesto	\$ 16,650.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 3,386.55
igual:	
Impuesto determinado	\$ 13,263.45
IVA retenido	\$ 11,100.00
igual:	
IVA a favor o cargo	\$ 2,163.45

4.5 DECLARACIÓN ANUAL

Total de ingresos	\$ 264,500.00
menos:	
Deducciones autorizadas	\$ 49,537.00
igual:	
Ingreso Acumulable	<u>\$ 214,963.00</u>
menos:	
Deducciones personales	\$ 61,765.00
igual:	
Base del Impuesto	<u>\$ 153,198.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 141 LISR)	\$ 100,353.19
igual:	
Excedente de Límite inferior	<u>\$ 52,844.81</u>
por:	
% excedente límite inferior	33%
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 17,438.78</u>
más:	
Cuota fija	\$ 17,266.98
igual:	
Impuesto marginal 141	<u>\$ 34,705.76</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 141-A LISR)	\$ 15,608.91
igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 19,096.84</u>
menos:	
Crédito Gral. Anual (Art. 141-B LISR)	\$ 1,732.59
Impuesto	<u>\$ 17,364.25</u>
menos:	
ISR acreditable (10% retención)	\$ 26,450.00
igual:	
Impuesto del ejercicio	<u>\$ 9,085.74</u>
menos:	
Pagos Provisionales	\$ 3,850.54
igual:	
ISR a cargo o favor	<u>(\$ 12,936.28)</u>

Cálculo del subsidio fiscal del Art. 141-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 17,438.78
por:	
% subsidio impuesto marginal	40%
más:	
Cuota fija	\$ 8,633.40
igual:	
Subsidio Fiscal	\$ 15,608.91

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Impuesto del ejercicio	\$ 39,675.00
menos:	
Impuesto Acreditable del ejercicio	\$ 7,430.55
igual:	
Impuesto a cargo o favor	\$ 32,244.45
Retención:	\$ 26,450.00
menos:	
Pagos provisionales	\$ 5,794.00
igual:	
Impuesto a cargo o favor	\$ 0.00

**TABLAS TRIMESTRALES
PRIMER TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 1999.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,166.28	0.00	3.0
1,166.29	9,898.80	34.98	10.0
9,898.81	17,396.28	908.22	17.0
17,396.29	20,222.46	2,182.83	25.0
20,222.47	24,211.74	2,889.36	32.0
24,211.75	48,831.66	4,165.92	33.0
48,831.67	142,358.67	12,290.49	34.0
142,358.68	427,075.92	44,089.65	35.0
427,075.93	569,434.62	143,740.74	37.5
569,434.63	EN ADELANTE	197,125.23	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,166.28	0.00	50.00
1,166.29	9,898.80	0.00	50.00
9,898.81	17,396.28	17.49	50.00
17,396.29	20,222.46	454.14	50.00
20,222.47	24,211.74	1,091.37	50.00
24,211.75	48,831.66	1,444.68	50.00
48,831.67	76,965.42	5,332.80	30.00
76,965.43	97,663.29	8,202.45	20.00
97,663.30	117,195.78	9,609.90	10.00
117,195.79	EN ADELANTE	10,273.98	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 418.02

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo Pequeños contribuyentes)
a) HONORARIOS (A) (B) (C) (D)	111000	111000	111000
b) ARRENDAMIENTO (E) (F) (G) (H)	22577	111000	111000
c) OTROS (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)	RR423	111000	111000
d) HONORARIOS (A) (B) (C) (D)	11100	11100	11100

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2 REGIMEN GENERAL	3 REGIMEN SIMPLIFICADO
AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA ELECTRICIDAD	111000
BB SALIDAS DEL PERIODO	111000
CC DEDUCCION POR ACTIVIDADES ALTERNATIVAS	111000
DD DEDUCCION POR DEDUCCION DEL CAPITAL	111000
EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111000
FF REDUCCION (S) (Art. 13 o 14) (LIR)	111000
GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111000
HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111000

4 DATOS INFORMATIVOS	
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	% 11867 118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO	
ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo parrafo de la LIA)	111000

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a) IVA TASA DEL 15%	111000	n) TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
b) TASA REDUCIDA		i) IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	111000
c) EXEMPTACION		j) DE ADQUISICIONES (identificado con la importación y prestación de servicios gravados, referidos a en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d) OTROS		k) IDENTIFICADO CON LA EXEMPTACION (Código pagado del Art. 4 de la LIVA)	131041
e) SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	111000	l) OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Segundo en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m) TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g) VALOR AL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e - f)	111000	n) SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		o) IMPUESTO A CARGO (Para este importe en fracción II de la Ley del IVA)	131021
		p) SALDO A FAVOR (Fracción II del artículo 4 de la Ley del IVA)	131022
		DIFERENCIA (h - i - m + n)	2163

AYRD780324CX

12

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTE LA FIRMA DEL DECLARANTE Y LA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE, SE DECLARA QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS.

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PERIODO
 01 2000 03 2000

AYALA RIBLAS DANTEL

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS	
DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
PERSONAS MORALES					
a IMPUESTO SOBRE LA RENTA	110002	F CREDITO AL SALARIO PAGADO Efectivo	950018		
b IMPUESTO SOBRE LA RENTA	110003	G CARGO (En ningún caso menor que G)	201012		907
c IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	120001	H A FAVOR	201011		
d IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	ISR	950047		
e AJUSTE IVA (Debe ser a cargo del Aportante)	130003	IVA	950048		
f ALICUOTAS ADICIONALES DE IVA	130009	TA	950049		
g IMPUESTO ACTIVO	120004	CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022		
h ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010	J CREDITO DIESEL	950019		
i AJUSTE (Debe ser a cargo del Aportante)	110001	K OTROS ESTIMULOS	950020		
j REGIMEN DE QUIROS CONTRIBUYENTES	110007	L SUBTOTAL A CARGO (G + H + J + K)	201014		907
k HONORARIOS	110007	M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015		
l ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO SOCIO)	110020		205004		
m OTROS CONCEPTOS	110011	NETO (L + M)	201016		907
n RETENCIONES POR SALARIOS	110018	O A FAVOR	201017		
o RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026	P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
p OTRAS RETENCIONES ISR	110024	Q MONTO PAGAR EN PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
q RETENCIONES DE IVA	130003	R CANTIDAD A PAGAR (N + Q)	900000		907
A TOTAL DE IMPUESTOS	201010	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001		
B PARTE ACTUALIZADA (Debe ser a cargo del Aportante)	100025	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS			
C CARGOS	100009				
D MULTA CORRECCION	100013				
E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011				907

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pensiones contribuyentes)
A D E N T A	44 PAGO EN SALARIO	31500	111400	111645
	45 PAGO EN SALARIO	4450	111400	111845
	46 PAGO EN SALARIO	27050	111400	111850
	48 PAGO EN SALARIO	3150	111400	111845

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2 REGIMEN GENERAL		3 REGIMEN SIMPLIFICADO		
A D E N T A	AA PUNTUACIÓN DEL PERIODO PARA EL EJERCICIO DE INM		111101	
	BB SALDOS DEL PERIODO		111115	
	CC DIMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGRIPECUARIAS		111104	
	DD REDUCCIÓN POR DIMINUCIÓN DEL CAPITAL		111105	
	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)		111106	
	FF REDUCCIONES (Art. 13 y 14) (ISR)		111108	
	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD		111110	
	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO		111112	
	4 REDUCCIONES DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL EJERCICIO (Art. 7) (ISR)			

DATOS INFORMATIVOS

INSTRUMENTAL DE PARTICIPACIÓN COMERCIAL (Art. 10) (ISR)	111106	IMPUESTO POR RETROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	111827
---	--------	--	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITARLOS	111109	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023
--	--------	---	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a	ALTA TASA DEL 15%	31500	h	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO
b	TASA FAVOR DEL 1%		i	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE
c	EXENCIÓN DEL 0%		j	DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON LA ANUENACION Y PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS EMPLEADOS EN LA FRACCIÓN DEL ART. 2 DE LA LIVA
d	OTROS		k	IDENTIFICADO CON LA IDENTIFICACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)
e	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	31500	l	OTRO DE APLICAR EL FACTOR DE PROPORTEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 2 de la LIVA)
f	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)
g	TOTAL IVA A CARGO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	31500	n	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES DE IVA DE PERIODO ACREDITAR
			o	IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la Declaración)
			p	SALDO A FAVOR (Añade 0 en el renglón 131022 d de la Declaración)
				DIFERENCIA (h - i + m - n)



1DP1A007

592

AYRD7 0324GX7

12

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES... APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES; DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CAJILLA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO MES AÑO MES AÑO 04 2000 06 2000

AYALA RIBELAS DANIEL

Table with 4 columns: No. de identificación del contribuyente, Clave de materia, Número de materia, and Marca con el Anexo 1. Values: 205002 N, 205003, 201018, 205257.

Table for PERSONAS MORALES and PERSONAS FISICAS. Rows include: IMPORTE SOBRE LA RENTA (ISR), AJUSTE ISR, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), AJUSTE IVA, ALICUOTAS ACCIDENTALES DE IVA, ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MONEDEROS, ARRENDAMIENTO DE BIENES, RETENCIONES POR SALARIOS, RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO, etc. Total: 1794.

Table for CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO, CARGO, SALDO (E-F), CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR, etc. Total: 1794.

Table for PARTE ACTUALIZADA, RECARGOS, MULTA CORRECCION, TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D). Total: 1794.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

A LA RENTA SOBRE LOS ESTOS Y ALMUDUESTO

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
a INGRESOS GRAVADOS	111300	53000	111420		111845
b DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	8100	111402		111846
c BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111305	44900	111414		111859
d ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	5300	111414		111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
a INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111992	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
b COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	111211	BB SALIDAS DEL PERIODO	111133
c AJUSTES Y REAJUSTES DISMINUIDOS EN EL PERIODO	111213	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPESCUARIAS	111104
d PERIODOS FISCALES APLICADOS EN EL PERIODO (ACTUALIZADOS)	111205	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
e BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
f PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF REDUCCIONES (Art. 13 o 143 ISR)	111108
g ISR RETENIDO DEL PERIODO	111201	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
h ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G ISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

DATOS INFORMATIVOS

a PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSIDERABLE (Fracción IV del artículo 14 del Reglamento de ISR)	111864	% 11867	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	---------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

a PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	111038	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023
--	--------	---	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO
a	ALA TASA DEL 15 %	53000	h	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	7950
b	ALA TASA DEL 11.026 % DEL		i	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	5300
c	ALA TASA DEL 0 %		j	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	1215
d	OTROS		k	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarta párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
e	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	53000	l	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATOS (Señalado en la fracción II segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
f	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	1215
g	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	53000	n	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	
			o	IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón d de la carátula)	1435
			p	SALDO A FAVOR (Añade q en el renglón d de la carátula)	
			q	DIFERENCIA (h - i - m + n)	



1DP1A007

592

AYR0700324GX7

12

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE LAS INSTRUCCIONES (Lápiz sobre las letras marcadas a la izquierda, sin caracteres distintos, y los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S); DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
07 2000 09 2000

AYALA RUBLAS DANIEL

1. NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE 2. NOMBRE 3. TIPO DE REGIMEN FISCAL 4. TIPO DE REGIMEN CONTRIBUTIVO 5. TIPO DE REGIMEN	205002 N	1. RAZON SOCIAL (NOMBRE)	205003	NUMERO DE PARCIALIDAD	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
---	----------	--------------------------	--------	-----------------------	--------	---------------------------------------	--------

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS	
a	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002									
b	AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011									
c	IMPUESTO AL ACTIVO (IVA)	120001									
d	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	1288								
e	AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	130011									
f	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009									
g	IMPUESTO AL ACTIVO	120004									
h	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010									
i	AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011									
j	REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	766								
k	HONORARIOS	110007									
l	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020									
m	OTROS CONCEPTOS	110011									
n	RETENCIONES POR SALARIOS	110018									
o	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026									
p	OTRAS RETENCIONES ISR	110024									
q	RETENCIONES DE IVA	130003	2054								
A	TOTAL DE IMPUESTOS	201010									
B	PARTE ACTUALIZADA (Se debe pagar el importe de esta columna a la cuenta de cobro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)	100025									
C	RECARGOS	130009									
D	MULTA CORRECCION	100013									
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	2054								
F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		950018									
G. A CARGO (En ningún caso menor que G)		201012								2054	
H. A FAVOR		201013									
I. ISR		950047									
J. IVA		950048									
K. IVA		950049									
L. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		950022									
M. CREDITO DIESEL		950019									
N. OTROS ESTIMULOS		950020									
O. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que G)		201014								2054	
P. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO		201015									
Q. NETO (L - M) o (H + M)		201016								2054	
R. D. A FAVOR		201017									
S. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		201019									
T. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		910004									
U. CANTIDAD A PAGAR (H - Q)		900000								2054	
V. NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS		205001									

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 AYRD7R0324GX7

FORMULARIO DE RENTAS Y GANANCIAS

1DP2A008

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
a) GANANCIAS GRAVADAS	69000	111420		111845	
b) DEDUCCIONES DEL PERIODO	14410	111407		111846	
c) GANANCIAS GRAVADAS (a - b)	54590	111419		111850	
d) GANANCIAS NO GRAVADAS	6900	111416		111847	

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

REGIMEN GENERAL		REGIMEN SIMPLIFICADO	
A) GANANCIAS NO GRAVADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111852	AA) ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111851
B) GANANCIAS NO GRAVADAS DEL PERIODO	111852	BB) SALIDAS DEL PERIODO	111815
C) ANEXOS Y OTRAS DEDUCCIONES (INSTRUMENTOS DEL PERIODO)	111854	CC) DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111816
D) PERDIDAS FISCALES APPLICADAS EN EL PERIODO (NO TILIZADAS)	111855	DD) REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111815
E) BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111856	EE) BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111806
F) GANANCIAS PROVISIONALES DEL PERIODO (ANTE RENTAS)	111857	FF) REDUCCIONES (Art. 110 y 143) (ISR)	111808
G) ISR RETENIDO DEL PERIODO	111858	GG) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111810
H) ACRREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR O EN CONTRA DEL PERIODO (Art. 143) (ISR)	111859	HH) ISR RETENIDO DEL PERIODO	111812

DATOS INFORMATIVOS

INDICATOR DE PARTICIPACION COMPENSABLE (Art. 110 inciso 2)	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	----------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE SU RENDIMIENTO	121038	ISR ACREDITADO CONTRA DEL PERIODO (Art. 9º primer y segundo párrafo de la LIA)	1110231
--	--------	--	---------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a) A LA TASA DEL 15 %	69000	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	10350
b) TASA DEL 15% DEL IVA		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	6900
c) EXPORTACION		j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la emanación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	2162
d) OTROS		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
f) SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	69000	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
g) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	2162
h) TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	69000	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	
		o. IMPUESTO A CARGO (Para el importe al renglón d de la fracción j)	1288
		p. SALDO A FAVOR (Anexo D en el renglón d de la categoría)	
		DIFERENCIA (n - i - m + o)	



6P1A008

392

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

4YRD790324GX

12

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES	ANO	MES	ANO
01	2000	12	2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comas, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

AYALA RIBLAS DANTEL

INDIQUE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE

N = NORMAL	D = COMPLEMENTARIA (FORM. DE TABLA)	COMPLEMENTARIA NUMERO 20001	MARQUE EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9
C = COMPLEMENTARIA (CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO)	N		20027 X									X

CANTIDAD A PAGAR	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A. ISR	110104	0	J. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
B. IA	120101		K. A FAVOR	201013	0
C. IVA	130101	0	L. CANTIDAD A COMENSAR	950049	
D. SUMA DE IMPULSOS A PAGAR (A + B + C)	010101	0	M. CREDITO DIESEL	950019	
E. PARTE ACREDITADA DE IMPUESTOS	030105		N. OTROS ESTIMULOS	950020	
F. RECARGOS	100101		O. SUBTOTAL A CARGO (J + L + M + N)	201014	0
G. MULTA CORRECCION	100101		P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECIFICA DIA MES AÑO	205004	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011	0	Q. A CARGO	201016	0
SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPIA POR: DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN			R. A FAVOR	201017	
NOMBRE DEL BANCO 205358 No DE CUENTA 205359			S. OPIA O SOLICITARA AUTORIZACION PARA PAGAR EN PARCIALIDADES ANOTE EL NUMERO DE EllAS	201018	PARCIALIDADES
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS			T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
			U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
			V. CANTIDAD A PAGAR (Q + U)	900000	0
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL			NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001	

(*) VER CLAVES ALR EN LA PAGINA 4

SE PRESENTA POR DUPLICADO

IMPUESTO AL ACTIVO

OPCIÓN POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IA		12/02/5	SEÑALE A QUE EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (Se detallan en los renglones A, B, C, D, E y las Licitaciones de los datos correspondientes y en los renglones de pago en el campo F.)		12/02/6	
VALOR DEL ACTIVO	A. MONEDARIOS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	12/0101	L. DIFERENCIA DE DIFERENCIAS	12/0105		
	B. MONEDARIOS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	12/0102	M. DIFERENCIA DE IMPUESTOS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	12/0106		
	C. MONEDARIOS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	12/0103	N. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	12/0107		
	D. MONEDARIOS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	12/0104	O. A CARGO	12/0108		
	E. MONEDARIOS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	12/0105	SALDO (M - N)		P. A FAVOR	12/0109
	F. IMPUESTO DETERMINADO	12/0106	Q. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE REEFICICA	12/0110		
	G. IMPUESTO ACTUALIZADO (ART. 5 A LA I)	12/0107	R. A CARGO	12/0111		
	H. MODIFICACIONES ART. 2 A LA I Y 23 DEL IA	12/0108	NETO (Q - R) o (P + Q)		S. A FAVOR	12/0112
	I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (F + G - H) (1)	12/0109	T. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón AA de la página 2)	11/0123		
	J. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	12/0110	NETO A CARGO (R - T)		U. (Pasa este importe al renglón B de la cartulina)	12/0113
	K. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	12/0111				

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (1)	13/0101	N. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	13/0107
B. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (4)	13/0102	I. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	13/0108
C. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)	13/0103	M. COMPENSACIONES APLICADAS	13/0109
D. DIFERENCIA (B - C)	13/0104	N. A CARGO	13/0110
E. A FAVOR	13/0105	SUBTOTAL (I + M) o (N - M)	13/0111
F. IMPUESTO RETENIDO DEL CONTRIBUYENTE (6)	13/0106	O. A FAVOR	13/0112
G. PAGOS PROVISIONALES	13/0107	P. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE REEFICICA	13/0113
H. PAGOS EN ADUANAS	13/0108	NETO (O - P) o (N - P)	13/0114
I. A CARGO	13/0109	Q. A FAVOR (O + P) o (N + P)	13/0115
J. A FAVOR	13/0110		

DATOS INFORMATIVOS

IMPAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	11/0221	ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	11/0224
NÚMERO DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	11/0225		

1. CUANTO SE ENCUENTRE EN UNO DE LOS CASOS DEL A, NO HERRAJERACION ALGUNA EN ESTE RENGLÓN.
 2. ANTE LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES EN LOS RENGLONES 1 A LA PAGINA 1 RENGLÓN H.
 3. ANTE LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO EN LOS RENGLONES 1 A LA PAGINA 7 RENGLÓN P.
 4. ANTE LA SUMA DEL IMPUESTO ACREDITABLE EN LOS RENGLONES 1 A LA PAGINA 11 RENGLÓN Q.
 5. ANTE LA SUMA DEL IMPUESTO RETENIDO DECLARADO EN LOS RENGLONES 1 A LA PAGINA 18 RENGLÓN S.

DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO * (1)			
	I. GRAVADOS	II. EXENTOS	III. TOTALES (I + II)
A. VALOR DE ACTOS O BIENES	13605	13606	13607
B. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	13608	13609	13610
C. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	13611	13612	13613
D. DIVIDENDOS (2)	13614	13615	13616
E. ENAJENACIONES DE ACCIONES Y VALORES SECURITIZADOS	13617	13618	13619
F. OPERACIONES DE MONEDA EXTRANJERA Y DE ORO O DE PLATA "ONZAS TROY"	13620	13621	13622
G. INTERESES Y GANANCIAS CAMBIARIAS (2)	13623	13624	13625
H. IMPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILAS DE EXPORTACION	13626	13627	13628
I. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	13629	13630	13631
J. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS PERmutACION EN PAGO O ADJUDICACION	13632	13633	13634
K. OPERACIONES FINANCIERAS DE RIVADAS	13635	13636	13637
L. TOTAL (A + B + C + D + E + F + G + H + I + J)	13638	13639	13640

FACTORES DE PRORRATEO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO * (3) (4)			
I. ENERO	13641	VII JULIO	13650
II. FEBRERO	13642	VIII AGOSTO	13651
III. MARZO	13643	IX SEPTIEMBRE	13652
IV. ABRIL	13644	X OCTUBRE	13653
V. MAYO	13645	XI NOVIEMBRE	13654
VI. JUNIO	13646	XII DICIEMBRE	13655
S. AJUSTE	13656		

* Que sean liberados de la obligación de señalar este cuadro los contribuyentes que obtengan un factor de prorrateo del ejercicio idéntico a 1.00

(1) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 41 de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(2) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean oídos en IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón II.

(3) Si se cancelan antes se anotarán en el campo de la moneda y las fracciones, hasta en diciembre, en el campo de la moneda, sin poner dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 1.00 se deberá anotar 1 0000.

(4) El cuadro 2 de esta página, solo será utilizado por los contribuyentes que realicen pagos provisionales mensuales.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ANEXO 1
SALARIOS Y
HONORARIOS

LP5A00C



396

1 CAPITULO I.- INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

a	TOTAL DE INGRESOS (1 + 2)	11201
b	INGRESOS EXENTOS (1)	11202
c	INGRESOS GRAVABLES (a - b)	11203
d	INGRESOS NO ACUMULABLES POR SUBSIDIOS (1)	11204
e	INGRESOS NO ACUMULABLES POR SEPARACION (1)	11205
f	SUMA DE INGRESOS NO ACUMULABLES (d + e)	11206
g	INGRESOS ACUMULABLES (1 + 1)	11207
h	RETENCIONES (1)	11208
i	PAGOS PROVISIONALES (1 + 1)	11209
j	CANTIDAD PAGADA POR EL PATRON POR INGRESOS EN SERVICIO - Pasa este importe al renglon Q de la pagina 2	11210
k	SUBSIDIO NO ACREDITABLE	11215

CAPITULO II.- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYE LOS INGRESOS ATENDIENDO A LAS BASES FIJAS EN EL PAIS DE LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PAGAR, LOS INGRESOS COMO ARTISTAS O CINEMATOGRAFICO POR ARTISTAS O EN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACION, ASISTENCIAS A UNAS DE INSTITUCIONES DE CREDITO DE SEGUROS DE FIANZAS O DE VALORES, PROMOTORES DE VALORES POR LA EXPLOTACION DE UNA PATENTE AJENAJA Y POR REEMBOLSOS DE AUTORE

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
l	TOTAL DE INGRESOS (1)	264500	A 15 %	11301	264500	
m	INGRESOS EXENTOS (Art. 27 de la Ley del ISR)		B	11303	%	11302
n	DEDUCCIONES (Tabla de la Pagina 1)	49537	C.	EXPORTACION	11304	
o	INGRESOS ACUMULABLES (1 + m - n)	214963	D	OTROS	11305	
p	RETENCIONES (1)	26450	E.	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	11306	264500
q	PAGOS PROVISIONALES (1 + 1)	3851	F	POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (E EXENTOS)	11307	
r	CANTIDAD PAGADA POR EL PATRON POR INGRESOS DE AUTORE (Pasa este importe al renglon K de la pagina 2)		G	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F) (1)	11308	264500
3 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		H IMPUESTO CORRESPONDIENTE (1)		11309	39675	
s	EN CASO DE TENER TRABAJADORES ANALIZADOS INDIVIDUALMENTE	Nº DE TRABAJADORES	I	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (1) (1)	11310	7431
t	IMPORTE A DISTRIBUIR		J	IMPUESTO RETENIDO (1) (2)	11311	26450

1.- EL VALOR DE LAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (1) (1)

2.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS DEMAS CONCEPTOS DE USA ACREDITABLE DISTRIBUTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON M DE LA PAGINA 2

3.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON N DE LA PAGINA 3

4.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON O DE LA PAGINA 3

5.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON P DE LA PAGINA 3

6.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON Q DE LA PAGINA 3

7.- EL VALOR DE LAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (1) (1)

8.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS DEMAS CONCEPTOS DE USA ACREDITABLE DISTRIBUTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON M DE LA PAGINA 2

9.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON N DE LA PAGINA 3

10.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON O DE LA PAGINA 3

11.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON P DE LA PAGINA 3

12.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON Q DE LA PAGINA 3

DEDUCCIONES POR HONORARIOS

SUJETOS SALARIOS Y PTU	111110	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS ARTESANOS ETC	111111	15000
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	111121	
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES E INACTIVOS DE SU PROPIEDAD	111141	
% EQUIPO DE OFICINA	111116	
% EQUIPO DE TRANSPORTE	111118	
% EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO	111120	
INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	111122	
% GASTOS DE INSTALACION	111123	
% GASTOS DE ORGANIZACION	111124	
% OTRAS INVERSIONES	111125	
CANTIDAD PENDIENTE DE DEDUCIR DE MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESION	111126	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111327	
LUZ Y TELEFONO	111328	5267
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	111329	22000
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (Excepto mejoras y mejoras al bien inmueble)	111330	
SEGUROS Y FIANZAS	111331	
INTERESES PAGADOS	111332	
VIAJES O GASTOS DE VIAJE	111333	
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	111334	
APORTACIONES A FONOVIT SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Candidatos que se enteran a través de las AFORES)	111335	
CUOTAS AL INSS (Importe de las cuotas enteradas sin intervencion de las AFORES)	111336	
IMPUESTO FISCAL	111337	
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	111338	
OTRAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES	111339	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111340	7180
TOTAL (Ante esta cantidad en el renglon 5 de la pagina 5, tomando en cuenta que el monto de estas deducciones no podrá exceder del importe de los ingresos)	111903	4957

**ANEXO 8
RETENEDORES,
COPROPIETARIOS
Y DEDUCCIONES
PERSONALES**

6P23A00C

414

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS DE REGISTRO SE DEBERÁN UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO COMO SE ANEXE E CASIAS
SE HALLA EL FORMULARIO HOJAS QUE PREVIENE EN EL ANEXO ANEXOS DEL ANEXO EL ANEXO EL ANEXO EL ANEXO EL ANEXO EL ANEXO
SEGUNDA (CAMPO) EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS

HOJA

DE

HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE INGRESOS Y RETENCIONES			
CAPITULO (1)	RFC DEL RETENEDOR O FEDATARIO	INGRESO PERCIBIDO (2)	IMPUESTO RETENIDO (4)
116436	116251		112208
116436	116254		112209
116440	116255		112210
116441	116256		112211
116442	116257		112212
116443	116258		112213
116444	116259		112214
116445	116260		112215
116446	116261		112216
A. SUMA			112226
B. SUMA EN OTROS ANEXOS (3)			112207
C. TOTAL (3)			112226

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN			
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
205226		205238	205248
205227		205237	205247
205228		205238	205248
205229		205239	205249
205230		205240	205250
205231		205241	205251
205232		205242	205252
205233		205243	205253
205234		205244	205254
205235		205245	205255

* CLAVES
1 COPROPIETARIOS
2 SOCIEDAD CONYUGAL
3 SUCESIÓN

1) SE ANOTARÁ CON NUEVOS ABRIGOS COMO SIGUE:
1) SUELDOS Y SALARIOS
2) RENDIMIENTOS
3) ANHEMIAMIENTO
4) INAJUSTACIÓN DE BIENES
5) ADQUISICIÓN DE BIENES
6) ACTIVIDAD EMPLEO ANUAL (1% sobre el monto general de participación y pequeños contribuyentes)
7) DIVIDENDOS
8) OTROS INGRESOS

2) EN OPERACIONES POSIBLES EN AFECTACIONES EN LAS QUE INTERVIENGA FEDATARIOS SE ANOTARÁ EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN VALOR DE VALUO O INDEMNIZACIÓN (ART. 95 USUR)
3) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE PRESENTEN DEL ANEXO

4) EL TOTAL DE ESTA COLUMNA DEBE COINCIDIR CON LA SUMA DE LAS RETENCIONES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES DE LA PAGINA 9 RENGLONES B + B DE LA PAGINA 7 RENGLON I DE LA PAGINA 9 RENGLON J DE LA PAGINA 10 RENGLONES F + B DE LA PAGINA 11 RENGLON D DE LA PAGINA 10 RENGLON P DE LA PAGINA 21 RENGLON P DE LA PAGINA 22 RENGLON P

**TABLAS TRIMESTRALES
SEGUNDO TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2000.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,204.29	0.00	3.0
1,204.30	10,221.51	36.11	10.0
10,221.52	17,963.40	937.83	17.0
17,963.41	20,881.71	2,253.99	25.0
20,881.72	25,001.04	2,983.56	32.0
25,001.05	50,423.58	4,301.73	33.0
50,423.59	146,999.55	12,961.17	34.0
146,999.56	440,998.59	45,526.98	35.0
440,998.60	587,998.20	148,426.68	37.5
587,998.21	EN ADELANTE	203,551.50	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,204.29	0.00	50.00
1,204.30	10,221.51	18.06	50.00
10,221.52	17,963.40	468.93	50.00
17,963.41	20,881.71	1,126.95	50.00
20,881.72	25,001.04	1,491.78	50.00
25,001.05	50,423.58	2,150.85	50.00
50,423.59	79,474.50	5,506.65	30.00
79,474.51	100,847.10	8,469.84	20.00
100,847.11	121,016.37	9,923.19	10.00
121,016.38	EN ADELANTE	10,608.90	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 431.64

**TABLAS TRIMESTRALES
TERCER TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 14 DE JULIO DEL 2000.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,222.35	0.00	3.0
1,222.36	10,374.84	36.66	10.0
10,374.85	18,232.86	951.90	17.0
18,232.87	21,194.94	2,287.79	25.0
21,194.95	25,376.07	3,028.32	32.0
25,376.08	51,179.94	4,362.26	33.0
51,179.95	149,204.55	12,881.55	34.0
149,204.56	447,613.56	46,209.87	35.0
447,613.57	596,818.17	150,653.07	37.5
596,818.18	EN ADELANTE	206,604.78	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,222.35	0.00	50.00
1,222.36	10,374.84	18.33	50.00
10,374.85	18,232.86	475.95	50.00
18,232.87	21,194.94	1,143.84	50.00
21,194.95	25,376.07	1,514.16	50.00
25,376.08	51,179.94	2,183.10	50.00
51,179.95	73,695.36	5,589.24	30.00
73,695.37	93,513.84	8,596.89	20.00
93,513.85	112,216.47	10,072.05	10.00
112,216.48	EN ADELANTE	10,768.02	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 438.12

**TABLAS TRIMESTRALES
CUARTO TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2000.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,241.04	0.00	3.0
1,241.05	10,533.57	37.23	10.0
10,533.58	18,511.83	966.45	17.0
18,511.84	21,519.21	2,322.81	25.0
21,519.22	25,764.33	3,074.64	32.0
25,764.34	51,963.00	4,433.07	33.0
51,963.01	151,487.37	13,078.65	34.0
151,487.38	454,462.05	46,916.88	35.0
454,462.06	605,949.48	152,958.06	37.5
605,949.49	EN ADELANTE	209,765.82	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,241.04	0.00	50.00
1,241.05	10,533.57	18.60	50.00
10,533.58	18,511.83	483.24	50.00
18,511.84	21,519.21	1,161.33	50.00
21,519.22	25,764.33	1,537.32	50.00
25,764.34	51,963.00	2,216.49	50.00
51,963.01	81,900.81	5,674.77	30.00
81,900.82	103,925.94	8,728.41	20.00
103,925.95	124,710.93	10,226.16	10.00
124,710.94	EN ADELANTE	10,932.78	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 444.81

TABLA ANUAL 2000
TARIFA ANUAL DE LA LEY DEL ISR.
PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2000.

TARIFA DEL ARTICULO 141

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	4,833.96	0.00	3.0
4,833.97	41,028.72	144.99	10.0
41,028.73	72,104.37	3,764.40	17.0
72,104.38	83,818.32	9,047.43	25.0
83,818.33	100,353.18	11,975.88	32.0
100,353.19	202,398.18	17,266.98	33.0
202,398.19	590,050.14	50,941.86	34.0
590,050.15	1,770,150.12	182,743.38	35.0
1,770,150.13	2,360,200.47	595,778.55	37.5
2,360,200.48	EN ADELANTE	817,047.33	40.0

ARTICULO 141 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	4,833.96	0.00	50.00
4,833.97	41,028.72	72.48	50.00
41,028.73	72,104.37	1,882.26	50.00
72,104.38	83,818.32	4,523.49	50.00
83,818.33	100,353.18	5,987.94	50.00
100,353.19	202,398.18	8,633.40	50.00
202,398.19	319,007.34	22,103.46	30.00
319,007.35	404,796.15	33,997.59	20.00
404,796.16	485,754.69	39,831.30	10.00
485,754.70	EN ADELANTE	42,583.68	0.00

CREDITO GENERAL ANUAL 1,732.59

CONCLUSIONES

En el presente Trabajo de Seminario, se dan a conocer las obligaciones fiscales a las que están sujetas las Personas Físicas que tiene Ingresos por Honorarios y en general por una Prestación de un Servicios Personal Independiente.

Es muy importante que el contribuyente conozca bien todas las disposiciones fiscales que hay, para que el contribuyente pueda cumplir correctamente con los requisitos que marca la ley, es por eso que muchas veces se comente tantos errores.

El contribuyente debe estar plenamente consciente de la obligación de contribuir al gasto público mediante los impuestos, partiendo de la base de que estos deberán ser proporcional y equitativo.

También es importante que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporciones la información de una manera sencilla, clara y práctica para poder entender las leyes.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- Elizondo López, Arturo.
Metodología de la Investigación Contable.
Editorial ECASA, 2ª. Edición, México, D.F. 1998.
- Garza Mercado, A.
Manual de Técnicas de la Investigación.
Editorial Colegio de México, México, D.F. 1998.

LEYES Y REGLAMENTOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Código Fiscal de la Federación

REVISTAS

- **Práctica Fiscal Laboral y Legal Empresarial**
Tax Editores Unidos, México, D.F. Publicación Decenal 2000 – 2001

- **IDC Información Dinámica de Consulta**
Editorial Expansión, S.A. de C.V. México, D.F. Publicación Quincenal.
2000 – 2001.

- **Prontuario de Actualización Fiscal.**
Editorial Gasca Sicco, México D.F. Publicación Quincenal, 2000 – 2001.